

## **La CNMC recomienda más claridad en las obligaciones para garantizar la accesibilidad cognitiva**

- El futuro Reglamento facilitará el acceso igualitario a ciertos bienes y servicios para las personas con dificultades cognitivas.
- La CNMC valora la norma como positiva, pero sugiere mejorar la definición de las obligaciones y precisar los costes asociados.
- También destaca la importancia de asegurar que las exigencias sean equivalentes para entes públicos y empresas privadas.

**Madrid, 29 de enero de 2025.-** La CNMC ha analizado el Proyecto de Real Decreto que aprobará el Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva ([IPN/CNMC/039/24](#)).

Esta norma pretende facilitar el acceso en igualdad de condiciones a bienes y servicios (públicos y privados) por parte de personas con dificultades cognitivas.

El reglamento abarca distintos ámbitos, como los procedimientos administrativos, la participación en procesos electorales, el acceso al empleo, bienes y servicios a disposición del público, la cultura, los espacios públicos urbanos y sectores clave como las telecomunicaciones y el transporte.

### **Análisis de la CNMC**

La CNMC destaca que esta normativa mejorará la protección de los derechos de las personas con dificultades cognitivas y fomentará su participación activa en los mercados, ya sea como consumidores o como proveedores. Este enfoque puede incrementar la competencia y ampliar la oferta de bienes y servicios disponibles.

Sin embargo, la CNMC subraya que es esencial aplicar los principios de necesidad y proporcionalidad en las obligaciones que se imponen a las empresas. Además, formula las siguientes recomendaciones:

1. **Definir mejor las obligaciones y los agentes implicados.** Es necesario que el reglamento aclare de forma concreta qué se exige y a quién.
2. **Asegurar la equidad entre lo público y lo privado.** Las exigencias deben ser coherentes y equivalentes para empresas públicas y privadas, respetando la neutralidad competitiva.

3. **Reducir la dependencia de normas UNE** (acrónimo de Una Norma Española). Incluir los requisitos en el texto normativo o ampliar los mecanismos de acreditación.
4. **Estimar con precisión los costes.** Calcular el impacto económico para las empresas y especificar si parte de esos costes podrían ser subvencionados.

La CNMC puede actuar de oficio (de acuerdo con el artículo 5.1.h de la [Ley de creación](#)) o a petición de las Cámaras Legislativas, el Gobierno, los departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, los Colegios Profesionales, las Cámaras de Comercio y las Organizaciones Empresariales y de Consumidores y Usuarios (de acuerdo con su [artículo 5.2](#)).

#### Contenido relacionado:

- [IPN/CNMC/039/24](#)
- [IPN/CNMC/018/22](#) Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- [Consulta pública](#) para recabar información sobre el derecho de las personas con discapacidad a acceder a los medios audiovisuales.
- [INF/DTSA/061/19](#) Informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de accesibilidad en los medios audiovisuales.
- [IPN/CNMC/042/20](#) Informe el anteproyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual.